

ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DESIGNADA PARA LA LICITACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS ANDALUZAS EN JAPÓN.

Expediente: CONTR 2025_659108

Procedimiento: Abierto

Tramitación: Ordinaria

En Sevilla, a 13 de marzo de 2026

Asisten:

Presidenta: Matilde Fuertes Fuster, jefa del departamento de Contratación.

Vocales:

Fernando Benot Ferrón, técnico del área de los Servicios Jurídicos.

Javier Reyes Rodríguez Díaz, jefe del Departamento de Control Interno.

Secretaria: Reyes Mahedero Castellano, técnica del Departamento de Contratación.

Siendo las 12:30 horas del día de la fecha, se constituye por medios telemáticos, a través de TEAMS, la Mesa de Contratación de la licitación, mediante procedimiento abierto, de la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS ANDALUZAS EN JAPÓN” expediente CONTR 2025_659108.

El objeto de la sesión es el análisis del resultado del requerimiento de la documentación previa a la adjudicación efectuado a la licitadora NAVI LLC cuya oferta se ha determinado como la mejor en la presente licitación.

Los miembros de la Mesa que asisten a este acto lo hacen en virtud de la Resolución de la Dirección General de TRADE de fecha 14 de diciembre de 2025 por la que se acuerda su composición que ha sido publicada el 15 de diciembre de 2025 en el perfil de contratante, modificada posteriormente con fecha 22 de diciembre de 2025 y publicada ese mismo en el perfil de contratante.

Por ausencia de la vocal titular segunda, D^a María Castillo Ramos, de conformidad con el mecanismo de suplencia previsto en la citada Resolución asiste su suplente D. Javier Reyes Rodríguez Díaz.

No asisten la vocal tercera, D^a Blanca Calvo Ramos-Paul, la vocal cuarta D^a María Lara Quinlan ni sus respectivas suplentes D^a Patricia Hernández Ruiz

La Presidenta declara la Mesa válidamente constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

MATILDE FUERTES FUSTER		16/03/2026 13:27:12	PÁGINA: 1 / 6
MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO			
VERIFICACIÓN	NJyGwOO0peGPh0Ubl6Ef123i3SamG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A continuación, la presidenta recuerda que el órgano de contratación ordenó que se requiriera a NAVI LLC en la forma prevista en la cláusula 10.7 del PCAP, para que, dentro del plazo previsto en el art. 150.2 de la LCSP, de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentara la documentación previa a la adjudicación que se detalla en dicha cláusula a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

Dicho requerimiento se realizó el 25 de febrero del 2026 concediéndole el plazo establecido, esto es hasta el 11 de marzo del 2026 a las 23:59 h. La licitadora presentó la documentación el 11 de marzo de 2026 en tiempo y forma.

A continuación, se procede a analizar la documentación presentada por la licitadora NAVI LLC.

1. En relación a la documentación administrativa:

- Al ser una empresa japonesa, aporta informe de reciprocidad de la Oficina Económica y Comercial de España en Tokio afirmando que la legislación de Japón permite la participación de empresas españolas en la contratación con la administración.
- La acreditación de su capacidad de obrar la realiza aportando informe de la Oficina Económica y Comercial de España en Tokio, en el que se hace constar que figura inscrita en el Registro local profesional y en el ámbito de las actividades 1 al 9 del certificado que acompañan.

En este certificado del Registro se detallan las actividades en las que está inscrita siendo acordes a las del objeto del presente contrato. En este mismo certificado se indica la persona representante de NAVI LLC.

En relación al poder bastante de la persona firmante de la proposición, se deja constancia en el presente Acta, que el miembro de la Mesa que ostenta la representación de la Asesoría Jurídica ha valorado en el acto de celebración de la presente sesión, la suficiencia de dicha representación.

- La licitadora aporta copia del pasaporte acompañada de una traducción al castellano. La Mesa comprueba que no se trata de una traducción oficial al castellano.
- Aporta un documento en japonés acompañado de una traducción en la que se transcribe que se trata del certificado de pago de la seguridad social del Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar Social de Japón. La Mesa comprueba que no se trata de una traducción oficial al castellano.
- Aporta Anexo X CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD, declarando que no cuenta con personas trabajadoras en plantilla.
- Aporta el Anexo XIII DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS indicando que los servidores estarán ubicados en Tokio (Japón). Al ser territorio fuera de la Unión Europea, debe indicar de forma concreta la dirección en la que estarán ubicados los servidores.

MATILDE FUERTES FUSTER		16/03/2026 13:27:12	PÁGINA: 2 / 6
MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO			
VERIFICACIÓN	NJyGwOO0peGPh0Ubl6Ef123i3SamG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Aporta el resto de documentación administrativa requerida.

2. En relación con la documentación relativa a la solvencia económica exigida:

- Aporta un documento en japonés acompañado de una traducción en la que se transcribe que el documento se trata de un Certificado de la situación de negocio realizado de La Oficina Tributaria de Kojimachi, Chiyoda-ku indicando una facturación anual en yenes para el período 1 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2024. La Mesa comprueba en “*Resolución de 31 de enero de 2024, del Banco de España, por la que se publican los cambios del euro correspondientes al día 31 de enero de 2024, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro publicado en el BOE nº 28 de 1 de febrero de 2024*” que aplicado el cambio de yenes a euros, a 31 de enero de 2024, recogido en la mencionada Resolución, la licitadora supera la solvencia económica exigida.
No obstante, la Mesa comprueba que no se trata de una traducción oficial al castellano.

3. En relación con la documentación relativa a la solvencia técnica exigida:

a) en relación con la jefa de proyecto propuesta:

- Presenta el CV de la persona que propone para este perfil. De la lectura del mismo, se detectan errores en el mismo en relación a la empresa a la que pertenece en la actualidad, entendiéndose que debe ser ésta NAVI LLC., ya que la misma ha declarado no recurrir a un tercero para acreditar la solvencia. Por tanto, deberá presentar de nuevo el CV indicando la pertenencia de esta persona a NAVI LLC., en concordancia con lo declarado en el DEUC y con su vida laboral presentada.
- Presenta documento en inglés acompañado de una traducción en la que se transcribe que el documento en inglés es un certificado de titulación universitaria emitido por la Universidad de Sofía. No obstante, la Mesa comprueba que no se trata de una traducción oficial al castellano.
- No presenta Certificado de la/s empresa/s en la/s que se haya obtenido la experiencia de TRES años en asesoramiento en la introducción, consolidación e implantación de empresas (no japonesas) en Japón, o bien, a falta de este último certificado, declaración responsable de la persona propuesta para el perfil jefe/a de proyecto.
- Aporta documento en japonés acompañado de una traducción en la que se transcribe información sobre el expediente de la jefa de proyecto propuesta cubierta con seguridad social. En esta traducción se indica que dicha persona trabaja a fecha fin de presentación de oferta de este expediente en la licitadora NAVI LLC. No obstante, la Mesa comprueba que no se trata de una traducción oficial al castellano.

MATILDE FUERTES FUSTER		16/03/2026 13:27:12	PÁGINA: 3 / 6
MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO			
VERIFICACIÓN	NJyGwOO0peGPh0Ubl6Ef123i3SamG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Presenta Anexo XXB declarando que la jefa de proyecto propuesta ha realizado 15 proyectos a clientes en asesoramiento en la introducción, consolidación e implantación de empresas en Japón, acompañados de sus respectivos certificados.

Analizados los certificados, la Mesa valida todos ellos excepto el 1, 2, 3 y 7, que se corresponden con servicios prestados para la participación en FERIAS de los clientes.

Dichos trabajos no se validan porque el servicio FERIAS no se corresponde con ninguna de las acciones válidas recogidas en una NOTA del Apartado 4C del Anexo I del PCAP y que se transcribe a continuación:

**NOTA: Se entenderán como proyectos las siguientes acciones relacionadas con la internacionalización de la empresa cuyo mercado objetivo sea Japón (organización de Agendas Individuales, organización de Misiones Comerciales Directas, organización de Misiones Comerciales Inversas, Apoyo a importadores, elaboración de Sondeos de mercado/store check).*

b) en relación con la analista propuesta:

- Presenta el CV de la persona que propone para este perfil. De la lectura del mismo, se detectan contradicciones en el mismo en relación a la empresa a la que pertenece en la actualidad, entendiéndose que debería ser NAVI LLC., ya que la misma ha declarado en su DEUC que no recurría a un tercero para acreditar la solvencia y por tanto, a fecha fin de presentación de ofertas debía disponer de medios propios para cubrir este perfil.

Sin embargo, aporta documento en japonés acompañado de una traducción en la que se transcribe información sobre el expediente de la analista propuesta japonesa. En esta traducción se indica que dicha persona no trabajaba a fecha fin de presentación de oferta de este expediente en la licitadora NAVI LLC. La Mesa comprueba que no se trata de una traducción oficial al castellano.

De la documentación presentada, la correspondiente a la vida laboral japonesa en el que se detalla que la analista no trabaja en NAVI LLC, se constata que la analista propuesta no trabaja en la plantilla de NAVI LLC y por tanto la licitadora está recurriendo a un tercero para acreditar la solvencia técnica (a tenor del artículo 75 de la LCSP), contradiciendo lo declarado en el DEUC en el sobre electrónico uno.

En el DEUC de la empresa NAVI LLC respondió que no iba a recurrir a un tercero para cumplir con la solvencia exigida (respuesta a la pregunta C de la Parte II del DEUC); sin embargo y a la vista de la documentación presentada debería haber respondido en el DEUC que iba a recurrir a un tercero para cumplir con la solvencia exigida.

Ante esta circunstancia hay que tener en cuenta lo argumentado en la Resolución 747/2018 Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales: *“Las Leyes de Contratos siempre han establecido la subsanabilidad de la documentación administrativa presentada en el sobre número 1. En la actualidad, una vez establecida la obligatoriedad del DEUC (artículo 140.1.a) de la LCSP*

MATILDE FUERTES FUSTER		16/03/2026 13:27:12	PÁGINA: 4 / 6
MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO			
VERIFICACIÓN	NJyGwOO0peGPh0Ubl6Efi123i3SamG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



esta documentación ya no se presenta en dicho sobre, sino sólo por el licitador propuesto como adjudicatario. Por tanto, también ahora debe permitirse la subsanación.

Admitir la subsanabilidad de la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario no se considera que infrinja el principio de igualdad entre licitadores, pues es un trámite obligado para la Administraciones Públicas por la LPAC, y que por ello siempre se aplicará en el mismo sentido”.

Por dicho motivo, si bien no se puede en este momento procesal subsanar el DEUC, sí cabe subsanar la documentación presentada requerida conforme al art. 150 LCSP, por lo que, ante la no validación del perfil del analista presentado, se podría conferir a la empresa licitadora propuesta como mejor oferta, la posibilidad de subsanar la documentación relacionada con la solvencia técnica requerida para este perfil, esto es, debería proponer a otra persona que cumpliera la solvencia y que perteneciera a la plantilla de NAVI LLC.

- Presenta documento en inglés acompañado de una traducción en la que se transcribe que el documento en inglés es un certificado de titulación universitaria emitido por la Universidad de estudios extranjeros de Tokio. No obstante, la Mesa comprueba que no se trata de una traducción oficial al castellano.
- No presenta Certificado de la/s empresa/s en la/s que se haya obtenido la experiencia de TRES años en asesoramiento en la introducción, consolidación e implantación de empresas (no japonesas) en Japón, o bien, a falta de este último certificado, declaración responsable de la persona propuesta para el perfil jefe/a de proyecto.

Finalizado el análisis de la documentación presentada por NAVI LLC, la licitadora podría ser requerida para que subsanara los errores referidos en esta acta con respecto a la documentación administrativa, traducciones oficiales de documentos presentados en idiomas diferentes al castellano y subsanación de la documentación referente a la solvencia técnica de la jefa de proyecto propuesto.

No obstante, sobre la posibilidad de subsanar la solvencia del perfil analista y proponer a una nueva persona que perteneciera a NAVI LLC, de la información de la documentación aportada, se constata que NAVI LLC no cuenta con personas trabajadoras en plantilla, a tenor de lo declarado por la misma en el Anexo X CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD. Por tanto, atendiendo a lo anterior, la licitadora no está en disposición de poder subsanar este aspecto ya que no podría presentar una persona para el perfil de analista que estuviera en la plantilla de NAVI LLC a fecha fin de presentación de ofertas (19 de enero de 2026) y que por tanto esta circunstancia fuera acorde a lo declarado en su DEUC (no iban a recurrir a un tercero para cumplir con la solvencia exigida).

Por todo lo expuesto **la Mesa acuerda por unanimidad:**

- **En primer lugar y por economía procesal, no requerir subsanación a NAVI LLC por la imposibilidad que la misma pueda presentar una persona para el perfil de analista que pertenezca a la plantilla de la licitadora.**

MATILDE FUERTES FUSTER		16/03/2026 13:27:12	PÁGINA: 5 / 6
MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO			
VERIFICACIÓN	NJyGwOO0peGPh0Ubl6Ef123i3SamG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- En segundo lugar, **EXCLUIR** de la licitación a la empresa NAVI LLC por no quedar acreditados los requisitos exigidos en la presente licitación respecto a la solvencia técnica.
- En tercer lugar, proponer al órgano de contratación que declare desierta la licitación por no haberse presentado más proposiciones a dicho expediente.

Siendo las 13:40 horas del día de la fecha, se levanta la sesión.

Esta acta ha sido aprobada por unanimidad de sus miembros en la presente sesión, dejándose constancia de dicho acuerdo mediante la presente diligencia que es firmada por la secretaria y la Presidenta de la Mesa de Contratación, en prueba de conformidad.

Secretaria
Reyes Mahedero Castellano
Departamento de Contratación

Presidenta
Matilde Fuertes Fuster
Departamento de Contratación

MATILDE FUERTES FUSTER		16/03/2026 13:27:12	PÁGINA: 6 / 6
MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO			
VERIFICACIÓN	NJyGwOO0peGPh0Ubl6Efi123i3SamG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	